

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe al correo institucional demanda de pertenencia de PABLO EUFRACIO PEÑA ROZO. Se radica Tomo VIII - folio 61Nr. 084-2023 y código 253724089001-2023-0181-00. Sírvasse proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 084-2023. Pertenencia
Código: 253724089001-2023-00181-00
Demandante: PABLO EUFRACIO PEÑA ROZO
Demandado Her. Ind. EVA INES PEÑA PACHON y OTROS

Interlocutorio civil No.200-2023

Visto el informe anterior, efectuado el estudio preliminar de la demanda, acorde con los artículos 82, 90 y 375 del C.G. del Proceso, se declara inadmisibile para que, dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los aspectos que a continuación se determinan:

1. PRESENTAR la demanda atendiendo lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del C.G.P., incluyendo un acápite de partes, individualizando e identificando a cada uno de los litigantes por su documento, lugar de residencia y domicilio, dirección electrónica y determinación de la calidad en que se convoca al juicio, lo cual deberá estar en consonancia con el poder otorgado; dirigir la demanda en contra de las personas que ejercieron derechos de posesión con antelación al demandante o, en caso de estar fallecidos, en contra de sus Herederos Determinados e Indeterminados, teniendo en cuenta que no se ha certificado por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, a ningún titular de derechos reales de dominio.
2. ACLARAR la inconsistencia en cuanto al área del predio objeto de las pretensiones, toda vez que en el título de transmisión de derechos y acciones a favor de EVA INES PEÑA PACHON, se refiere 1/2 fanegada y en los hechos y pretensiones se refiere una extensión mucho mayor.
3. ALLEGAR la prueba de que el predio “ALTO COLORADO – EL RECUERDO” tiene un titular del derecho real de dominio, desvirtuando la presunción de ser un bien baldío, a falta de titular certificado por la Oficina de Registro respectiva.
4. ALLEGAR la prueba del fallecimiento de la señora EVA INES PEÑA PACHON.
5. IDENTIFICAR en cabal forma, por su extensión, cabida y linderos, la totalidad del predio “ALTO COLORADO EL RECUERDO”, relacionando e identificando a los colindantes.
6. ADICIONAR las pretensiones si se pretende la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria para la fracción de terreno pedida en usucapión.
7. RECONOCER personería al abogado JACOBO ANDRES ERAZO MONCAYO, C.C. 98393407 y T.P. No. 133069 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante; apoderado cuya tarjeta profesional se encuentra vigente, según consulta en el aplicativo SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderada demandante. Sírvase proveer.


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nr.2021-010. EJECUTIVO
Código: 253724089001-2021-00023-00
Demandante: JUAN DE JESUS PARRA
Demandado : DAGOBERTO GARZON CARRION

Sustanciación civil No. 650-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de entrega de dineros formulada por la apoderada de la entidad ejecutante, en firma como se encuentra la liquidación actualizada del crédito, se RESUELVE:

1. ORDENAR, previa verificación de la existencia de títulos judiciales a órdenes de este despacho judicial y para el presente proceso en el Banco Agrario de Colombia, emitir orden de pago a favor de la entidad ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones de costas y del crédito aprobadas. Déjense las constancias del caso.
2. COMUNICAR esta decisión por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe solicitud apoderado demandante; ejecutoriada la sentencia proferida. Sírvasse proveer.



JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 008-2023. Acción Publiciana

Código: 253724089001-2023-00008-00

Demandante: Carlos Arturo Rodríguez Loaiza

Demandados: Dora Cecilia Guasca Cantor y Pedro José Muñoz López

Sustanciación Civil Nro. 651-2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora, emitida la sentencia de instancia, la cual cobró ejecutoria formal, se RESUELVE:

1. ABSTENERSE de resolver la petición impetrada por el apoderado de la parte demandante, por sustracción de materia.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial del apoderado parte demandante. Sírvase proveer.


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2.023).

Proceso No.013-2022. Ejecutivo
Código: 253724089001-2022-00035-00
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Merardo Hernán Martínez Rodríguez

Sustanciación Civil No. 652- 2023

En atención al memorial allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, al cual acompaña la publicación del emplazamiento al demandado, en la emisora Online – Guavio Estéreo, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos la constancia de publicación del emplazamiento del demandado, MERARDO HERNAN MARTINEZ RODRIGUEZ, C.C. 3.064.802, efectuada en la emisora Online – Guavio Estéreo.
2. TENER por surtido en legal forma el emplazamiento del mencionado demandado.
3. ORDENAR, por secretaría, incluir el presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Déjense las constancias del caso y compútese el término legal.
4. COMUNICAR esta decisión a la parte actora, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega comunicación proveniente de la Supernotariado. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 057-2023. Pertenencia
Código: 253724089001 2023 00108 00
Demandante: CARLOS JULIO BELTRAN PRIETO
Demandada: CANDIDO CORTES – GRATINIANO BELTRAN y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS

Sustanciación civil No.653- 2023

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación remitida por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, en respuesta al Oficio No. 256 del 26 de octubre de 2023.
2. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Diciembre 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe correo apoderado demandante, allegando fotografías y publicación. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 081-2023. Pertenencia
Código: 253724089001-2023-00169-00
Demandante: CARLOS JULIO VARGAS CHITIVA
Demandado: CARLOS PINEDA BELTRAN y DEMAS INDETERMINADAS

Sustanciación civil No.654-2023

En atención al informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P., se DISPONE:

1. TENER en cuenta que se acredita, mediante el registro fotográfico allegado, la instalación de la valla en el predio denominado “LA CAÑADA”, antes “EL CARMEN”, conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda.
2. ABSTENERSE de tener en cuenta la publicación del emplazamiento ordenado en el proveído admisorio de la demanda, como quiera que no se identifica expresamente la persona o personas emplazadas, en este caso, las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el inmueble “LA CAÑADA”, antes “EL CARMEN”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 160-16688.
3. REQUERIR a la parte actora para que acredite la consulta ordenada a la base de datos BDUA, previo al emplazamiento del demandado CARLOS PINEDA BELTRAN, C.C. 1403966, a fin de verificar si se encuentra información relacionada con su ubicación.
4. INSTAR al apoderado demandante para que en lo sucesivo presente sus peticiones en archivo PDF, a fin de facilitar la incorporación de las mismas al expediente digital, so pena de no ser atendidas.
5. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se allega constancia de emplazamiento. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 010-2023. Pertenencia
Código: 253724089001-2023-00015- 00
Demandante: JORGE ENRIQUE LEON RODRIGUEZ
Demandada: LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ RODRIGUEZ e Indeterminados

Sustanciación civil Nr. 655-2023

En virtud del informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta el memorial remitido por el apoderado demandante, allegando registro fotográfico de la instalación de la valla y la constancia de publicación del emplazamiento a los Herederos Indeterminados de LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, realizada el 12 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.G. del P., se DISPONE:

1. TENER en cuenta que se acredita la instalación de la valla en el inmueble “EL SALITRICO”, así como el emplazamiento a los Herederos Indeterminados de LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, acorde con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.
2. ORDENAR, por secretaría, incluir el presente proceso en los Registros Nacionales de Personas Emplazadas y de Procesos de Pertenencia. Déjense las constancias del caso y compútese el término legal.
3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe memorial apoderada ejecutante. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Proceso Nr. 069-2019. EJECUTIVO
Demandante: DORA INES PRIETO VELASQUESZ
Demandado : MARIA HELENA BELTRAN RODRIGUEZ

Sustanciación Civil Nr.656-2023

Visto el informe que antecede, en atención a la solicitud formulada por la apoderada ejecutante, acreditada la inscripción de la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-24214, conforme da cuenta la comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, se DISPONE:

1. DECRETAR el secuestro de la cuota parte de propiedad de la demandada, MARIA HELENA BELTRAN RODRIGUEZ, C.C. 41620547, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-24214.
2. COMISIONAR, para el efecto, a los JUZGADOS 87, 88, 89 y 90 CIVILES MUNICIPALES – REPARTO – de la ciudad de Bogotá Y/O a la ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA de BOGOTÁ. Líbrese atento Despacho Comisorio, adjuntando copia del certificado de tradición remitido por la Oficina de Registro aludida, copia del auto fechado 16 de enero de 2020 y de este proveído.
3. ORDENAR, una vez expedido el comisorio, remitirlo junto con sus anexos al correo electrónico de la apoderada ejecutante, a fin de que proceda a su diligenciamiento, el cual debe acreditar dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la fecha del envío, so pena de dar aplicación al art. 317 del Código General del Proceso. Déjense las constancias del caso.
4. ORDENAR notificar esta decisión por medio virtual a la demandante.

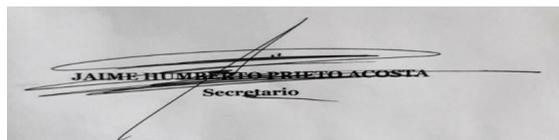
NOTIFIQUESE



JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 12 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud aclaración sentencia. Sírvase disponer lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 037-2022. Sucesión
Código: 253724089001 2022 00069- 00
Causante: Pompilio Agustín Acosta Garzón y Otra

Sustanciación Civil Nro.657-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la solicitud formulada por la apoderada de algunos de los herederos adjudicatarios, toda vez que en la sentencia aprobatoria de la partición proferida el 27 de octubre de 2023, se incurrió en un yerro en cuanto al número del documento de identificación del heredero **LUIS ALFONSO ACOSTA CABALLERO**, acorde con el artículo 286 del C.G.P., conforme al cual, la providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto; no así, en cuanto a la aclaración solicitada del numeral tercero del mismo proveído, en razón a que la solicitud deviene extemporánea, a la luz de lo dispuesto en el art. 285 ibídem, por lo tanto, se DISPONE:

1. CORREGIR el error numérico por cambio de palabras contenido en el numeral primero de la sentencia aprobatoria de la partición emitida el 27 de octubre de 2023, en cuanto a que, el documento de identificación del adjudicatario **LUIS ALFONSO ACOSTA CABALLERO**, corresponde a la cédula de ciudadanía No. 80.774.083 y no como quedó allí relacionada.
2. NEGAR la aclaración de la sentencia por ser la solicitud extemporánea, respecto al numeral tercero.
3. AUTORIZAR, por secretaría, la expedición de las copias a que se refiere el inciso final del artículo 509 del C.G.P., a costa de la parte actora, para su protocolo.
4. AUTORIZAR la expedición de copia formal de este proveído, a costa de los interesados, con fines de registro y de protocolización.
5. COMUNICAR esta decisión a la apoderada, por medio virtual, con efectos informativos.

NOTIFIQUESE.



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 12 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación Unidad de Víctimas. Sírvase disponer lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 067-2023. Pertenencia
Código: 253724089001 2023 00127- 00
Demandante: GUILLERMO AGATÓN
Demandada: Her. Ind. De PEDRO ADONIAS BELTRAN LEON y OTROS

Sustanciación Civil Nro.658-2023

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación remitida por el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS, en respuesta al Oficio No. 277 del 07 de noviembre de 2023.
2. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual.

NOTIFIQUESE.



JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 12 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial, anexo poder. Sírvase proveer.


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr.012 2023. Sucesión Doble e Intestada

Código: 253724089001-2023-00017-00

Causantes: PEDRO EMILIO RODRIGUEZ y MARIA DEL CARMEN SANMIGUEL

Sustanciación civil Nr.659-2023

En atención al correo al cual se adjunta poder otorgado por la señora MARIA ELISABETH RODRIGUEZ De RODRIGUEZ, acorde con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, verificada la inclusión en los Registros de personas emplazadas y procesos de sucesión, se DISPONE:

1. RECONOCER a la señora MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ De RODRIGUEZ, C.C. 20584104, como heredera de los causantes PEDRO EMILIO RODRIGUEZ y MARIA DEL CARMEN SANMIGUEL, en su calidad de hija matrimonial, conforme al Registro Civil de Nacimiento anexo a la demanda.
2. RECONOCER personería adjetiva al abogado OSCAR MUÑOZ PAEZ, C.C. 19369834 y T.P. No. 286302 del C.S. de la J., como apoderado de la susodicha heredera, en los términos y para los efectos del poder conferido, cuya tarjeta profesional se encuentra vigente, conforme la consulta realizada a la plataforma SIRNA del C.S. de la J.
3. INSTAR al apoderado acá reconocido para que en lo sucesivo presente sus peticiones en archivo PDF, a fin de facilitar la incorporación de las mismas al expediente digital, so pena de no ser atendidas.
4. SEÑALAR la fecha del próximo **veinticuatro (24) de enero de 2.024, a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos, prevista en el art. 501 del C.G.P. INSTAR a los interesados a tener en cuenta que deberá aportar los títulos de adquisición de los bienes relictos, así como los documentos en donde consten las obligaciones del pasivo, que presten mérito ejecutivo. De igual manera, dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 63 de 1936.
5. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Diciembre 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe memorial. Sírvase proveer.



JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2.023).

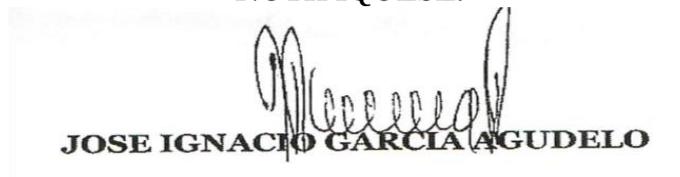
Referencia: Proceso Nr.006-2021. Sucesión Doble e Intestada
Código: 253724089001-2021-00012-00
Causantes: FABRICIANO PEÑA RODRIGUEZ y SECUNDINA ROZO DE PEÑA

Sustanciación Civil Nr. 660-2023

Visto el informe anterior, en atención al memorial allegado y el poder anexo, acorde con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, se DISPONE:

1. ABSTENERSE de tener en cuenta el poder otorgado por los herederos BERNARDA INES, TRINIDAD LEONILA y MARIA LUZLINDA PEÑA ROZO, al abogado OSCAR MUÑOZ PAEZ, hasta tanto se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. INSTAR al apoderado acá reconocido para que en lo sucesivo presente sus peticiones en archivo PDF, a fin de facilitar la incorporación de las mismas al expediente digital, so pena de no ser atendidas.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Diciembre 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe memorial apoderada parte demandante. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 075-2023. Ejecutivo
Radicación: 253724089001-2023-00156- 00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados: ELUBIN PEÑA PEÑA

Sustanciación Civil Nro. 661--2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la solicitud formulada por la apoderada de la entidad ejecutante, por ser procedente, acorde con lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la certificación de trámite negativo del citatorio remitido al demandado a través de agencia de correo postal autorizado, a que se refiere el art. 291 adjetivo civil.
2. AUTORIZAR a la parte actora, en los términos del art. 8° de la Ley 2213 de 2022, efectuar la notificación del mandamiento de pago emitido en este proceso, como mensaje de datos, a través de la línea celular 3144674696.
3. INSTAR a la parte actora, para efectos de surtir la notificación autorizada, a hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo, a la franquicia postal.
4. NOTIFICAR esta decisión a la accionante y accionados por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE.

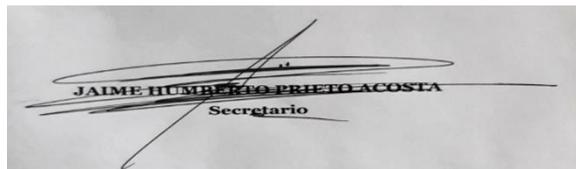


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Juez Promiscuo Municipal de Junín

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Diciembre 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe correo del Juzgado Penal del Circuito de Gachetá notificando sentencia de segunda instancia. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 038-2023. Acción de Tutela
Radicación: 253724089001-2023-00154- 00
Demandante: LUZ MIREYA AGUILERA URREA
Demandados: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

Sustanciación Civil Nro. 662-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la comunicación proveniente del Juzgado Penal del Circuito de Gachetá, se **DISPONE** :

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Penal del Circuito de Gachetá, en sede de segunda instancia, que mediante sentencia expedida el 11 de diciembre de 2023, confirmó y adicionó la sentencia proferida por esta sede judicial el 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR, por secretaría, remitir el expediente digitalizado o en forma física, si así lo requiriese el superior.

TERCERO: ORDENAR notificar esta decisión a la accionante y accionados por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Juez Promiscuo Municipal de Junín

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, Diciembre 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderado parte actora. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNIN
Junín (Cundinamarca), diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nr. 068- 2023. Acción Publiciana
Código: 253724089001-2023-00129-00
Demandante: YEISON ORLANDO CASTAÑEDA RODRIGUEZ
Demandada: MARIA TEODOLINDA BARRETO

Sustanciación Civil No 663- 2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, al cual adjunta documentos relacionados con la remisión del citatorio y del aviso de notificación a la demandada, acorde con los arts. 291 y 292 del CGP, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos las certificaciones de trámite del citatorio y del aviso de notificación remitidos a la demandada MARIA TEODOLINDA BARRETO, a través de agencia de servicio postal autorizado.
2. TENER en cuenta que el citatorio tramitado se aviene a los requisitos del art. 291 adjetivo civil, por lo tanto, del mismo se derivan los efectos procesales pertinentes.
3. ABSTENERSE de tener en cuenta la notificación por aviso prevista en el art. 292 del CGP, por cuanto, por una parte, la copia cotejada del auto admisorio de la demanda se encuentra incompleta e ilegible parcialmente y, por otra, como anexo de la notificación no se adjuntó el escrito subsanatorio de la demanda, el cual forma parte del traslado respectivo.
4. COMUNICAR la presente decisión a través de medio electrónico a la apoderada demandante.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Diciembre 12 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial subsanando la demanda, presentado fuera del término de inadmisión. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 083-2023. Reivindicatoria
Código: 253724089001 2023 00172- 00
Demandante: LINA CONSTANZA BELTRAN BELTRAN
Demandada: HERNANDO AUGUSTO MEDELLIN CANTOR

Sustanciación civil No.664- 2023

En virtud del informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el escrito de subsanación de la demanda fue presentado de manera extemporánea, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., se DISPONE:

1. RECHAZAR la presente demanda por subsanación extemporánea, sin necesidad de desglose, en razón a que la misma se radicó de manera virtual.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial presentado por apoderado parte actora. Sírvase ordenar lo pertinente.


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

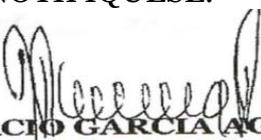
Proceso: Nro. 072-2023. Pertenencia
Radicación: 253724089001-2023-00148-00
Demandante: BEATRIZ ELVIRA RODRIGUEZ GUZMAN
Demandado: Her. Ind. MARIA ERNESTINA RODRIGUEZ PEÑUELA y OTROS

Sustanciación Civil Nr. 665-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, al cual acompaña los registros fotográficos de la instalación de la valla y del emplazamiento de los Herederos Indeterminados de María Ernestina Rodríguez Peñuela y Demás Personas Indeterminadas, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos para los fines legales pertinentes, la publicación del edicto emplazatorio respecto de los Herederos Indeterminados de María Ernestina Rodríguez Peñuela y Demás Personas Indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este proceso.
2. TENER en cuenta la instalación de la valla en el predio “SAN MANUEL”, matrícula inmobiliaria No. 160-51221.
3. ABSTENERSE DE TENER en cuenta la instalación de la valla en el predio “BUENOS AIRES”, matrícula inmobiliaria No. 160-51220, dado que contiene un error en cuanto al número de radicación del proceso.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual.

NOTIFIQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, diciembre 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial suscrito por apoderada demandante. Sírvase proveer.



JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNIN
Junín (Cundinamarca), diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr.2021-024. SUCESION

Código: 253724089001-2021-00061-00

Causante: MARIA OTILIA GUASCA De MENDEZ y RAUL ELIECER MENDEZ

Sustanciación Civil No. 666-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la solicitud formulada por la apoderada de los herederos adjudicatarios, acorde con el art. 285 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. CANCELAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Oficiese.
2. NEGAR la aclaración de la sentencia por ser la solicitud extemporánea.
3. ORDENAR, por secretaría, la expedición de las copias a que se refiere el inciso final del artículo 509 del C..G.P., a costa de la parte actora, para su protocolo.
4. AUTORIZAR la expedición de copia formal de este proveído, a costa de los interesados, con fines de registro y de protocolización.
5. COMUNICAR esta decisión a la apoderada, por medio virtual, con efectos informativos.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., diciembre 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderada demandante. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2.023)

Referencia: Proceso Nr. 007-2022. Pertenencia
Código: 253724089001-2022-00016-00
Demandante: BERTHA URSULINA GONZALEZ JIMENEZ y OTROS
Demandado: SANTIAGO BELTRAN ANTONIO y OTROS

Sustanciación Civil No.667-2023

En atención al memorial remitido por la apoderada de la parte actora, al cual acompaña la publicación del edicto emplazatorio del demandado ANTONIO SANTIAGO BELTRAN, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P., se DISPONE:

1. TENER por realizada la publicación del emplazamiento al demandado determinado ANTONIO SANTIAGO BELTRAN, en el diario de amplia circulación nacional dispuesto en auto anterior.
2. REQUERIR a la parte actora para que allegue la publicación del edicto emplazatorio a las Demás Personas Indeterminadas ordenado en el auto admisorio de la demanda.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 057-2023. Pertenencia
Código: 253724089001 2023 00108 00
Demandante: CARLOS JULIO BELTRAN PRIETO
Demandada: CANDIDO CORTES – GRATINIANO BELTRAN y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS

Sustanciación civil No.668-2023

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación remitida por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en respuesta al Oficio No. 257 del 26 de octubre de 2023.
2. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ